



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

Verbal No. 2021-00552

Respecto de la solicitud de entrega de los dineros por concepto de pago de cánones de arrendamiento elevada por la parte actora, habrá de estarse a lo resuelto en el numeral segundo del auto de fecha 13 de mayo de 2022.

Se ordena incorporar al trámite y poner en conocimiento de la demandante, las consignaciones efectuadas por pasiva.

De otro lado y atendiendo la solicitud elevada por la actora, se requiere a la parte demandada, para que acredite formalmente haber realizado el pago del canon de arredramiento correspondiente al mes de octubre de la presente anualidad, so pena de las sanciones procesales.

NOTIFÍQUESE (2),

**GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 133 del 19 de diciembre de 2022.

**Julián Andrey Velásquez Hernández**  
Secretario